



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Martes 22 de Septiembre de 2020

NÚM. 4

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MÚGICA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y
PAQUETERÍA EN MOTOCICLETA

ACTA NO. 78 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

S.E 052

Siendo las 11:30 horas del día 13 de septiembre de 2020, se reunieron, previa convocatoria, en la Sala de Cabildo de la cabecera municipal de Múgica, Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 26, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Lic. Raymundo Arreola Ortega, Presidente Municipal; la Lic. en Contaduría Ana Isabel Calderón Palominos, Síndico Municipal; los Regidores Municipales: C. Elizondo Maldonado Ambriz, C. Isabel Sánchez Galván, Lic. Rafael Raymundo Romero Sánchez, Lic. Mileth Rodríguez García, Lic. Rafael Morales González, C. Esmeralda Padilla Santacruz, C. Javier Cervantes Legorreta, Profra. Rocío Quezadas Vázquez, C. Virginia Díaz Negrete, C. José Alfredo Orozco Lozano, y el C. Ethel Moisés Carranza Mendoza, Secretario del H. Ayuntamiento, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- ...

II.- ...

III.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN MOTOCICLETA.

IV.- ...

V.- ...

III.- En el punto tercero, la Comisión Dictaminadora del Reglamento para el Servicio de Mensajería y Paquetería en Motocicleta del Municipio de Múgica, presenta para su lectura y análisis y en su caso aprobación, el dictamen de dicho reglamento, el cual se anexa a esta acta, al someter a votación, después de realizar un análisis y discutir el dictamen se somete a consideración entre los integrantes del Cabildo aprobando por unanimidad el

dictamen presentado, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

V.- No habiendo otro asunto a tratar se da por terminada la sesión del H. Ayuntamiento siendo las 12:30 horas (doce horas con cuarenta minutos) del 13 de septiembre de 2020, firmándose la presente acta una vez que fue ratificada y aprobada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido.

Doy fe.- C. Ethel Moysés Carranza Mendoza, Secretario del H. Ayuntamiento de Múgica.

Lic. Raymundo Arreola Ortega, Presidente Municipal; L.C. Ana Isabel Calderón Palominos, Síndico Municipal; Regidores: C. Elizondo Maldonado Ambriz, C. Isabel Sánchez Galván, Lic. Rafael Raymundo Romero Sánchez, Lic. Mileth Rodríguez García, Lic. Rafael Morales González, C. Esmeralda Padilla Santacruz, C. Javier Cervantes Legorreta, Profra. Rocío Quezadas Vázquez, C. Virginia Díaz Negrete, C. José Alfredo Orozco Lozano, C. Ethel Moysés Carranza Mendoza, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

HONORABLE ASAMBLEA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MÚGICA

PRESENTE.

A las Comisiones, de Planeación, de Hacienda, de Asistencia Social, de Comercio, Gestión Social, Se turnó La iniciativa, de Propuesta Para **REGULAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE SERVICIO DE PAQUETERÍA EN MOTOCICLETA DENTRO DEL MUNICIPIO DENOMINADA MANDADITOS**, donde en dicha Asamblea formo la comisión para estudio y análisis presidiéndola el Regidor de Planeación Lic. **RAFAEL RAYMUNDO ROMERO SÁNCHEZ**.

ANTECEDENTES

En sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Múgica de fecha del 12 de marzo de 2020, se dio lectura a la Iniciativa presentada, por el Presidente Municipal **C. Raymundo Arreola Ortega**, presidente de la comisión de Gobernación, sobre la problemática de **REGULAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE SERVICIO DE PAQUETERÍA EN MOTOCICLETA DENTRO DEL MUNICIPIO DENOMINADA MANDADITOS**. Turnándose a las Comisiones, de Planeación, de Hacienda, de Asistencia Social, de Comercio, Gestión Social para su Estudio, Análisis y Dictamen.

Del Estudio y Análisis realizado por la comisiones se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Honorable Ayuntamiento de Múgica es competente para expedir, reformar, abrogar y derogar reglamentos, conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 32 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA.- Que estas Comisiones son competentes estudiar, analizar, y dictaminar la iniciativa a la problemática de **REGULAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE SERVICIO DE PAQUETERÍA EN MOTOCICLETA DENTRO DEL MUNICIPIO DENOMINADA MANDADITOS**, conforme a lo establecido en los numerales 32 Incisos a) fracción XIV, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como del artículo 34, 35 párrafo último del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Múgica.

TERCERA.- Que la iniciativa de **REGULAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE SERVICIO DE PAQUETERÍA EN MOTOCICLETA DENTRO DEL MUNICIPIO DENOMINADA MANDADITOS**, presentada por el Presidente Municipal **C. Raymundo Arreola Ortega**, una vez turnada a la comisión para su estudio y análisis el presidente de la Comisión el Lic. **RAFAEL RAYMUNDO ROMERO SÁNCHEZ** elaboró un proyecto de Reglamento denominado **REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE PAQUETERÍA EN MOTOCICLETA DEL MUNICIPIO DE MÚGICA DENOMINADA MANDADITOS**, del cual sustenta fundamentalmente su exposición de motivos en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 dota derechos especiales a los Ayuntamientos como lo son los de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los Reglamentos, que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas, de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Como también lo establece la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Michoacán de Ocampo en su artículo 123, mismas que nos otorga amplias facultades en regular a través de reglamentos las actividades y prácticas de los ciudadanos de Múgica, considerando dichas facultades y con lo que nos señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán a través de su artículo 145. Que a la letra dice;

Los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio

municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

Aunado a lo anterior los comerciantes y la sociedad del municipio de Múgica, expresan la necesidad, de reglamentar la actividad comercial que se ejercen a través del transporte de motocicletas de paquetería pequeña para el servicio de los ciudadanos de Múgica.

Dicho fenómeno comercial a carriageo alguna problemática entre los prestadores del servicio y un descontrol en los prestadores de servicio, conflictos y crecimiento de los mismos, estos sin ser regulados y vigilados por la autoridad para evitar en un futuro problemas graves entre quienes prestan el servicio y la ciudadanía que lo recibe con este reglamento el único fin que se pretende es de dar certeza jurídica y seguridad tanto a prestadores de servicio, así como a usuarios.

CUARTA.- Que estudiada y analizada la iniciativa la comisiones coinciden en lo general con la exposición de motivos, toda vez que derivado de la presentación de la iniciativa de Reglamento es necesario como administración pública municipal a brindar la protección necesaria a todos los habitantes ante cualquier fenómeno social o acontecimientos provocados por las actividades del hombre, por ello la necesidad.

QUINTA.- Que estudiada y analizada la iniciativa del **REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE PAQUETERÍA EN MOTOCICLETA DEL MUNICIPIO DE MÚGICA DENOMINADA MANDADITOS**, que consideramos y creemos pertinente aprobar este reglamento toda vez que es importante la necesidad de crear el reglamento, que rija y prevea las formas, acciones y métodos por lo que se pretende es dar certeza jurídica y seguridad tanto a prestadores de servicio, así como a usuarios

Por lo expuesto y fundado en los artículos 34, 35, 41, 48, 51, 52 fracción I, II, del Bando de Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Múgica. Y en los artículos 32 Incisos a) fracción XIII, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 144, 145, 146, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Los regidores, integrantes de estas comisiones, nos permitimos presentar al Pleno de Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Múgica, el siguiente proyecto de:

HONORABLE ASAMBLEA DE LA COMISIÓN PARA ESTUDIO Y ANÁLISIS PARA REGULAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE SERVICIO DE PAQUETERÍA EN MOTOCICLETA DENTRO DEL MUNICIPIO DENOMINADA MANDADITOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÚGICA MICHOACÁN.

El Lic. Rafael Raymundo Romero Sánchez, Regidor de Planeación y presidente de la comisión para estudio y análisis Para **REGULAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE SERVICIO DE PAQUETERÍA EN MOTOCICLETA DENTRO DEL MUNICIPIO DENOMINADA MANDADITOS** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Múgica, con las facultades que me confiere el artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en el artículo 115 fracción II y III. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo

123 fracciones IV. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 144, 145, 146, 147, 148 en sus fracciones XVI y XXIV y 149 de la Ley Orgánica Municipal. Vengo a presentar iniciativa del **REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE PAQUETERÍA EN MOTOCICLETA DEL MUNICIPIO DE MÚGICA DENOMINADA MANDADITOS**. Haciendo una breve

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 dota derechos especiales a los ayuntamientos como lo son los de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los Reglamentos, que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas, de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Como también lo establece la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Michoacán de Ocampo en su artículo 123, mismas que nos otorga amplias facultades en regular a través de reglamentos las actividades y prácticas de los ciudadanos de Múgica, considerando dichas facultades y con lo que nos señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán a través de su artículo 145. Que a la letra dice;

Los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

Aunado a lo anterior los comerciantes y la sociedad del municipio de Múgica, expresan la necesidad, de Reglamentar la actividad comercial que se ejercen a través del transporte de motocicletas de paquetería pequeña para el servicio de los ciudadanos de Múgica.

Dicho fenómeno comercial a carriageo alguna problemática entre los prestadores del servicio y un descontrol en los prestadores de servicio, conflictos y crecimiento de los mismos, estos sin ser regulados y vigilados por la autoridad para evitar en un futuro problemas graves entre quienes prestan el servicio y la ciudadanía que lo recibe con este reglamento el único fin que se pretende es de dar certeza jurídica y seguridad tanto a prestadores de servicio, así como a usuarios.

REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE PAQUETERÍA EN MOTOCICLETA DEL MUNICIPIO DE MÚGICA DENOMINADA MANDADITOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento reglamenta las disposiciones relativas a la organización, funcionamiento del servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos, para el Municipio de Múgica, Michoacán.

Artículo 2. Son ordenamientos supletorios del presente Reglamento:

- I. Reglamento de Tránsito Municipal y del Estado;
- II. Reglamento de Comercio en Mercados, Fijo y en Vía Pública, para el Municipio de Múgica;
- III. Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Múgica; y,
- IV. Reglamento de Bebidas alcohólicas del Municipio de Múgica.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento le compete al Presidente Municipal; a través de la Secretaría Municipal, Dirección de Seguridad Pública, los fiscales municipales y al Consejo de Vigilancia para el Servicio de Paquetería en Motocicleta en el Municipio denominada mandaditos.

Artículo 4. Presidente Municipal:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente reglamento y demás disposiciones de la materia, por sí mismo, o a través del órgano administrativo que designe;
- II. La autorización de permisos, cambios y permutas, relativos del servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos; previo cumplimiento de los requisitos administrativos para tal efecto; y enteró a la Tesorería Municipal;
- III. Ordenar inspecciones dentro del municipio para el cumplimiento del presente Reglamento; dictando, cuando así proceda, las medidas de seguridad y sanciones que correspondan;
- IV. Acudir y presidir las sesiones del consejo de vigilancia para el servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos; y,
- V. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones legales de la materia.

Artículo 5. Secretaría Municipal:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia y atribuciones, las disposiciones contenidas en el presente, Reglamento;
- II. Elaborar los expedientes técnicos para la expedición y otorgamiento de los permisos, para su dictamen;
- III. Ejecutar los acuerdos e instrucciones que, para el eficiente desarrollo del servicio público reciba de sus superiores

jerárquicos;

- IV. Proponer a sus superiores jerárquicos la adopción de medidas y procedimientos para el funcionamiento servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos;
- V. Elaborar y mantener actualizado el registro y padrón de permisionarios del servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos;
- VI. Vigilar a través de los Fiscales, que los que presten el servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos, respeten los horarios y normas de funcionamiento establecido;
- VII. Acudir a las sesiones del consejo de vigilancia para el servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos y desempeñar el cargo como secretario de la misma así como suplir la ausencia del Presidente del Consejo;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones dictadas por las autoridades municipales, del consejo de vigilancia para el servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos y en los casos de controversias entre permisionarios así como de los recursos interpuestos por los inconformes;
- IX. Solicitar la intervención de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y/o del Estado cuando se tenga conocimiento de que un permisionario, transporte paquetería prohibida por las leyes nacionales y estatales o que sea de carácter obsceno o que atente contra la moral y las buenas costumbres, así como otros actos o hechos que se presuman sean ilícitos; y,
- X. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales de la materia.

Artículo 6. Dirección de Seguridad Pública Municipal:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia y atribuciones, las disposiciones contenidas en el presente, Reglamento;
- II. Ejecutar los acuerdos e instrucciones que, para el eficiente desarrollo del servicio público reciba de sus superiores jerárquicos;
- III. Vigilar que los que presten el servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos, respeten los horarios y normas de funcionamiento establecido;
- IV. Acudir a las sesiones del consejo de vigilancia para el servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos;
- V. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones dictadas por las

autoridades municipales, del consejo de vigilancia para el servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos; y,

- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales de la materia.

Artículo 7. Los Fiscales:

- I. Cumplir en el ámbito de su competencia y atribuciones, las disposiciones contenidas en el presente, Reglamento;
- II. Ejecutar los acuerdos e instrucciones que para el eficiente desarrollo del servicio público reciba de sus superiores jerárquicos;
- III. Vigilar que los que presten el servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos, cumplan con los pagos de refrendo y cumplan con los requisitos para la prestación del servicio; y,
- IV. Las demás facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales de la materia.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y SUS FUNCIONES

Artículo 8. El Consejo de Vigilancia para el Servicio de Paquetería en Motocicleta en el Municipio Denominado Mandaditos será integrado de la forma siguiente;

- I. PRESIDENTE DEL CONSEJO; que lo es el Presidente Municipal.
- II. SECRETARIO DEL CONSEJO; quien será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- III. REGIDOR DE COMERCIO; como miembro del Consejo.
- IV. VOCALES DEL COMERCIO; que serán dos y serán miembros del Consejo.

Artículo 9. El Consejo de Vigilancia es el Órgano Colegiado de Participación, Asesoría, Consulta, Evaluación, y Vigilancia para el fiel desempeño para la prestación de servicio que regula el presente Reglamento.

El Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Sesionar de manera ordinaria, dos veces por año y sesiones extras cuando se requieran, siendo necesario la presencia del 50% de los integrantes más uno;
- II. Estudiar las solicitudes y nuevos permisos y emitir dictamen positivo o negativo para el otorgamiento;
- III. Analizar la problemática, elaborar estudios y convocar a cursos de capacitación para el mejoramiento de la prestación de servicios;

- IV. Mantener actualizados y revisar periódicamente el padrón actual de permisos y la factibilidad que requiera un mayor de ellos;

- V. Regular y controlar la autorización de bases a los permisionarios;

- VI. Determinar los sitios de comercialización que ofrezcan los permisionarios; y,

- VII. Proponer y aplicar sanciones por incumplimiento a las Leyes Federales del Estado y demás disposiciones así como a los reglamentos municipales y de Tránsito del Estado.

CAPÍTULO IV

DE LAS SOLICITUDES PARA EL PERMISO Y REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PERMISIONARIO

Artículo 10. El trámite deberá ser realizado de manera personal y sólo se podrá autorizar un permiso, en los casos siguientes:

- I. Que el solicitante no sea o haya sido permisionario del servicio de paquetería en Motocicleta o concesionario del transporte público del Estado;
- II. Que existe el interés social y la necesidad de satisfacer el servicio público de paquetería local;
- III. Que previo estudio técnico de autorización se justifique el otorgamiento del permiso;
- IV. Que el servicio pretendido no esté saturado de acuerdo a la oferta y demanda del servicio, el cual publicará el Municipio a través de la Secretaría Municipal;
- V. Que el otorgamiento del permiso no altere el orden y la paz pública; y,
- VI. Que se garantice atender las necesidades del servicio de los usuarios.

Artículo 11. Requisitos:

- I. Solicitud dirigida al Presidente Municipal donde se especifique la modalidad del permiso para el servicio de paquetería en motocicleta en el Municipio de Múgica;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Certificado de no concesión tramitado ante la Dirección del Transporte y certificado de no contar con permiso para el servicio de paquetería en motocicleta en el municipio denominada mandaditos, por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Múgica;
- IV. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;

- V. Certificado de buena salud expedido por institución de salud oficial (IMSS, ISSSTE o Secretaría de Salud);
- VI. Carta de residencia y buena conducta expedida por el H. Ayuntamiento de su localidad;
- VII. Proyecto de prestación de servicio (escrito que manifiesta la forma en que se llevará a cabo la prestación del servicio);
- VIII. Copia de licencia de conductor de motocicleta vigente;
- IX. Comprobante de domicilio;
- X. Copia de identificación oficial vigente;
- XI. 4 fotografías tamaño infantil (color); y,
- XII. Pago de derechos fiscales del permiso, ante la Tesorería Municipal equivalente a 12 UMAS, pagando refrendo cada año que se ajustara a la Ley de Ingresos del Municipio.

Artículo 12. Una vez autorizado el permiso para el servicio de paquetería local en motocicleta dentro del municipio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser propietario de una motocicleta y a la vez esta deber contar con placas de circulación del Estado de Michoacán;
- II. Contar con licencia para conducir motocicleta;
- III. Portar de manera visible en la motocicleta el permiso con el folio autorizado por el H Ayuntamiento de Múgica así como fotografía del permisionario; y,
- IV. El chofer deberá portar un gafete de identificación con el número de folio del permiso con fotografía.

CAPÍTULO IV SANCIONES

Artículo 13. A quien no respete o viole las normas del presente Reglamento y/o a las leyes federales como del Estado y/o alguna falta a los reglamentos de Tránsito del Estado y los reglamentos

municipales se le aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Se sorprenda realizando el servicio de paquetería municipal en motocicleta sin permiso por el H. Ayuntamiento Se le confiscará la motocicleta por 15 días y deberá pagar una multa de 10 a 50 UMAS;
- II. Suspensión del permiso por 15 días hasta un mes por un hecho ilícito prohibido por las leyes y/o alguna falta a los reglamentos de Tránsito del Estado y los reglamentos municipales y deberá pagar una multa de 10 a 50 UMAS;
- III. Suspensión del permiso por un mes hasta dos meses por alguna falta, o queja sobre una mala conducta a la prestación del servicio y deberá pagar una multa de 10 a 50 UMAS; y,
- IV. A quien se sorprenda laborando estando suspendido por alguna falta de las formas antes mencionada se le confiscará la motocicleta y se le aplicará una multa de 20 hasta 100 UMAS, por desacato hasta la pérdida del permiso.

CAPÍTULO V

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 14.- En contra de las resoluciones que emitan las autoridades municipales competentes, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, procederán los recursos previstos en el título XII, capítulo único, de la Ley Orgánica Municipal; así como lo ordenado en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Segundo.- Así también se derogan todas aquellas disposiciones legales, que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento de Múgica.. Múgica Michoacan a 11 de septiembre de 2020.(Firmado).